

ANEXO 3A

HOJA DE DATOS

OBJETO:

INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 002 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL TUMACO PACIFIC PORT S.A.

**NOVIEMBRE
2017**

OBJETIVOS

A continuación se presentan el objeto que se requieren contratar:

INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No 02 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL TUMACO PACIFIC PORT S.A.

Ciudad	Nombre Concesionario o beneficiario	Tipo de Permiso	Tipo de Servicio	Tipo de carga especializada	Infraestructura Portuaria
Nariño – Tumaco	<i>Sociedad Portuaria Regional Tumaco Pacific Port</i>	Contrato de Concesión	Público	Hidrocarburos y Carga General.	<ul style="list-style-type: none"> • El muelle consiste en una plataforma con pavimento en adoquín de concreto, una viga cabezal y un tablestacado compuesto por pilotes y placas de concreto el muelle tiene actualmente 4 bitas y 2 cornamusas metálicas, para amarre. • Muro de Cerramiento • Garitas de Vigilancia • Sistema de Recolección de Aguas Lluvias • Tanque Separador de Aceites (Tanque A.P.I.) • Red Contra Incendio y Red de Suministro de Agua

FUNCIONES

La consultoría a realizar tiene por objeto llevar a cabo la interventoría y seguimiento del Plan de Inversiones, vigilancia en la operación, y en caso de ser necesario reversión de los contratos de concesión y homologaciones portuarias descritas en los estudios previos.

La interventoría a contratar de acuerdo con el alcance y objeto de cada una de las concesiones y/o homologaciones portuarias, para cada uno de los módulos, incluye pero no se limita a las siguientes obligaciones

1.1.1 Etapa de seguimiento

Es la etapa donde se realiza el seguimiento a la ejecución del contrato de concesión, así como al seguimiento de cada una de las obligaciones contractuales. Esta etapa incluye pero no se limita a cada una de las siguientes obligaciones:

a. Obligaciones Técnicas

Todas las que se encuentran inmersas en el anexo3– Metodología y Plan de Cargas de Trabajo

b. Obligaciones Financieras y Contables de la Interventoría.

Financieras

Todas las que se encuentran inmersas en el anexo 3 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo

Contables

Todas las que se encuentran inmersas en el anexo 3 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo

c. Obligaciones Administrativas de la Interventoría

Todas las que se encuentran inmersas en el anexo 3 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo

d. Obligaciones Jurídicas de la Interventoría

Todas las que se encuentran inmersas en el anexo 3– Metodología y Plan de Cargas de Trabajo

e. Obligaciones ambientales y sociales de la Interventoría

Todas las que se encuentran inmersas en el anexo 3 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo

f. Obligaciones Administrativas de la Interventoría

Todas las que se encuentran inmersas en el anexo 3 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo

Estudio del contrato suscrito para la ejecución del proyecto (Contrato de Concesión), pliego de condiciones y demás documentos

Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos, los contratos adicionales u otros y cualquier otro documento oficial concerniente a las obras a ejecutar que son objeto de esta interventoría.

El Interventor informara la ANI si el contratista inicia la ejecución de las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y demás requerimientos por parte de autoridades competentes para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Revisión avance de proyecto

El Interventor revisará bajo su responsabilidad, las actas de avance de proyecto, las modificaciones a las cantidades de obra, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original, sus anexos y modificaciones y que no hayan sido previamente aprobadas por la ANI y debidamente incluidas mediante actas de autorización para modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.

Otras funciones

Todas las que se encuentran inmersas en el anexo 3 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo

DATOS BASICOS

1. Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de Un (1) año a partir de la suscripción del acta de Inicio del Contrato de Interventoría, en concordancia con el Cronograma y con el Plan de Inversiones del Contrato de Concesión Portuaria.

En caso de que la ejecución del Plan de Inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2017 (Etapa de Construcción) tenga una duración superior a la pactada, el plazo del Contrato de Interventoría podrá ser prorrogado de conformidad con los términos de Ley. En caso contrario, es decir, que la ejecución del Plan de Inversiones (Etapa de Construcción) tenga una duración inferior a la estimada en el Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2017, el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría será hasta el término de duración del Plan de Inversiones durante su Etapa de Construcción, caso en el cual, se dará la terminación del contrato de interventoría y se deberá proceder a realizar la respectiva liquidación del mismo por el término efectivamente ejecutado; sin que haya lugar a ninguna indemnización y/o reclamo por parte del interventor.

2. Lugar de Ejecución

Contrato	Ubicación
Contrato de Concesión Portuaria No 002 de 2017	El lugar de ejecución del contrato está localizado en la bahía de Tumaco en el municipio de San Andres de Tumaco, en el sector conocido como la isla del morro.

3. Alcance técnico

El interventor deberá realizar el control de todas las actividades inherentes al Contrato de Concesión y sus documentos modificatorios, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato, y normas técnicas aplicables vigentes y sus documentos modificatorios y la normatividad vigente en cuanto a los aspectos técnicos, legales, administrativos, y financieros.

El contratista deberá hacer interventoría a todas las actividades descritas en el Contrato de Concesión Portuaria, a sus anexos y modificaciones, hasta la fecha en que termine el Contrato de Interventoría o la Concesión revierta a la Nación, lo que ocurra primero.

La consultoría a realizar tiene por objeto llevar a cabo la interventoría y seguimiento del Plan de Inversiones, vigilancia en la operación, y en caso de ser necesario reversión del contrato de concesión portuaria.

La interventoría a contratar de acuerdo con el alcance y objeto de la Concesión Portuaria, tendrá pero no se limitara las siguientes obligaciones Generales:

4. Obligaciones Generales

- (i) Gestión Administrativa: Realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de concesión y del contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo la entrega, el registro, control y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.
- (ii) Gestión Técnica: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño de los concesionarios en el área técnica durante las actividades
- (iii) Gestión Financiera: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión de los contratos en aspectos financieros entre el contratista y la Agencia Nacional de Infraestructura.
- (iv) Gestión Jurídica: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación, aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el contrato de concesión portuaria, así como apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de dicho contrato. En virtud de ello, informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento del Concesionario en relación con las obligaciones contractuales y normativas a su cargo, recomendando el procedimiento a seguir y la tasación de la multa respectiva en caso que aplique.
- (v) Gestión Ambiental: Desarrollar las actividades y procesos enfocados a verificar el cumplimiento de las obras, los programas y medidas de manejo ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental acogido y aprobado por la Autoridad Ambiental competente. Así mismo, verificar el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos establecidos por la Autoridad Ambiental competente en la Licencia Ambiental, de los permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales y en los actos administrativos de seguimiento y control. Por otra parte, deberá verificar el cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato, incluyendo la obligación del cumplimiento de la Normatividad Ambiental vigente.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones anteriormente descritas, la Interventoría deberá informar y requerir oportunamente al Concesionario con copia a la Gerencia Ambiental y Social de la ANI, dicho incumplimiento, estableciendo términos y tiempos específicos. En caso de persistir la situación, deberá solicitar las sanciones correspondientes.

- (vi) Gestión de Seguros: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento

por parte del Contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el proyecto, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas y validez jurídica considerando lo definido en los contratos de concesión portuaria.

- (vii) Gestión de Riesgos: Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución de los contratos de concesión portuaria.

5. Presupuesto

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del presupuesto oficial del Contrato de interventoría se fija en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 354.420.841)** a precios corrientes, incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, durante el (1) primer año de interventoría del Plan de inversión.

Con base en el presupuesto oficial para el (1) año [Doce (12) meses] se establece el siguiente valor Mensual en pesos corrientes:

ítem	Unidad	Valor *
INTERVENTORÍA INTEGRAL, QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No – 02 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL TUMACO PACIFIC PORT S.A.	12 Mensualidades	\$ 29.535.070,08 (Cada Mensualidad)

* **NOTA:** El valor de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS CON OCHO CENTAVOS** IVA Incluido a precios corrientes.

El valor del presente contrato corresponde a un valor global fijo ofertado por virtud del cual en interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato y en los anexos “Metodología y Plan de cargas” y “Requerimiento Técnico”, por lo tanto la Agencia no reconocerá valores mayores a los establecidos en este documento.

LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL TUMACO PACIFIC PORT S.A.. de acuerdo a las obligaciones contractuales convenidas, se encuentra obligada a constituir un contrato de fiducia PATRIMONIO AUTÓNOMO a través del cual deberá aportar los recursos del valor de la interventoría, para la adecuada y transparente administración de los recursos que se dispongan para pagar el valor de las interventorías y/o auditorías que contrate la Agencia Nacional de Infraestructura. En el momento de la

constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO deberán ser fondeados los recursos por un valor que corresponda al valor de interventoría para el año 2017.

6. Forma de pago

De acuerdo con la gran importancia que tienen las micro, pequeñas y medianas Empresas de Ingeniería de Construcción y Consultoría para el desarrollo de la Infraestructura del País, las cuales deben contar con un financiamiento que den un músculo financiero para poder enfrentar de la mejor manera los requerimientos propios de la ejecución de las actividades a contratar (Personal, Recursos, Traslados, etc.), es relevante impulsar el sector Pymes con el fin de apoyarlos financieramente y en el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Varias entidades de infraestructura del estado han asignado un anticipo en los contratos de interventoría o consultoría, que permitan al contratista adjudicatario la puesta en marcha y el cubrimiento de los costos para el inicio de la ejecución del objeto contractual. Para calcular el anticipo, es necesario incorporar variables como el presupuesto oficial, el plazo de ejecución, la forma de pago y las condiciones particulares de cada Proyecto.

En Comité de Asuntos Contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura, en sesión del 12 de junio de 2017, recomendó incluir en la forma de pago la opción de dar anticipo al interventor, acogiendo los lineamientos del Acuerdo del Sector Transporte firmado el 5 de Noviembre de 2015 “MESA DE TRABAJO SOBRE PYMES DE INGENIERIA” y presentado por la CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA” cuyo texto es el siguiente:

“Respecto de las condiciones contractuales y de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de obra pública para el sector de Infraestructura de Transporte.

Se recomienda ajustar los criterios de otorgamiento de anticipos y los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los Oferentes, a ser exigidos en los procesos de contratación de las Entidades del sector Infraestructura de Transporte, así:

*Se otorgarán **anticipos** en los contratos de obra pública, así:*

(...)

Para contratos de Consultoría e Interventoría:

- Anticipo hasta del 20% del valor del contrato, para contratos de valores menores o iguales a \$2 mil millones de pesos (3.104 SMMLV)*
- Anticipo del 0% para contratos de valores mayores a \$ 2 mil millones de pesos (3.104 SMMLV).*

*Se recomienda ajustar la exigencia de **Capital de Trabajo** (CT) en los procesos de contratación de las Entidades del sector Infraestructura de Transporte, así:*

(...)

Para contratos de consultoría e interventoría:

- $CT = 1 (PO*/Plazo\ del\ contrato)$, para contratos menores o iguales a \$1.000 millones de pesos (1.552 SMMLV).*

- $CT = 2$ ($PO^*/Plazo$ del contrato), para contratos entre \$1.000 y \$2.000 millones de pesos (entre 1.552 y 3.104 SMMLV).
- Para los contratos de valores mayores a \$ 2 mil millones de pesos (3.104 SMMLV), se recomienda mantener los porcentajes hoy definidos por las Entidades y aprobados por el Ministerio de Transporte.

(*) P.O.: Presupuesto Oficial

(...)

Se recomienda ajustar la exigencia de **Patrimonio** en los procesos de contratación de las Entidades del sector Infraestructura de Transporte, así:

(...)

Para contratos de consultoría e interventoría:

- Patrimonio mayor o igual al 10% del PO^* , para contratos menores o iguales a 1.000 millones de pesos (1.552 SMMLV).
- Patrimonio mayor o igual al 20% del PO^* , para contratos entre \$ 1.000 y 2.000 millones de pesos (1.552 y 3.104 SMMLV).
- Para los contratos de valores mayores a \$ 2 mil millones de pesos (3.104 SMMLV), se recomienda mantener los porcentajes hoy definidos por las Entidades y aprobados por el Ministerio de Transporte.

(*) P.O.: Presupuesto Oficial

Se recomienda ajustar las exigencias de **Rentabilidad/Patrimonio (ROE)**, **Rentabilidad/Activo (ROA)** y **Razón de cobertura de intereses**, de la siguiente forma:

(...)

Para contratos de consultoría e interventoría:

- ROE y ROA mayores o iguales a 0, para contratos menores o iguales a \$2.000 millones de pesos (3.104 SMMLV).
- Para los contratos de valores mayores a \$2 mil millones de pesos (3.104 SMMLV), se recomienda mantener los valores hoy definidos por las Entidades y aprobados por el Ministerio de Transporte.
- Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1, para contratos de valores menores o iguales a \$2 mil millones de pesos (3.104 SMMLV).
- Para los contratos de valores mayores a \$ 2 mil millones de pesos (3.104 SMMLV), se recomienda mantener los valores hoy definidos por las Entidades y aprobados por el Ministerio de Transporte.”

(...)”

En este caso particular, el valor del proceso es menor a los 3.104 SMMLV y por tanto se puede aplicar anticipo en la forma de pago de acuerdo con el siguiente análisis:

Detalle	Valor
# de SMMLV (1)	3.104

Valor Salario Mínimo 2017 (2)	\$ 737.717
Valor equivalente en pesos 3.104 SMMLV (3) = (1) * (2)	\$ 2.289.873.568
Valor del Contrato de Interventoría (4)	\$ 354.420.841
Presupuesto Oficial (P.O.) en SMMLV 2017 (5) = (4)/(2)	480,43
Validación de aplicabilidad del Acuerdo: (4) < (3) o (5) < (1)	Sí aplica Acuerdo Pymes para Anticipo 20% del Contrato.

Es importante mencionar que el otorgamiento del anticipo debe ser aplicado en concordancia con la disminución del requisito habilitante financiero de “Capital de trabajo” para presupuesto de contratos de interventoría inferiores a 3.104 SMMLV, como se detallará en los requisitos financieros habilitantes.

Así, si el proponente opta por el anticipo, el “Capital de Trabajo” mínimo que deberá demostrar será de 1 (un) mes del presupuesto oficial; si no acepta el anticipo, el “Capital de trabajo” mínimo que deberá acreditar será de 3 meses del presupuesto oficial.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que el anticipo se justifica en la medida en que el interventor en el primer mes requiere de un flujo de caja inicial para conocer el proyecto portuario y poder realizar el diagnóstico integral inicial del proyecto, para lo cual necesitará recursos para que el personal asista a las instalaciones de la sociedad portuaria para tal fin.

El anticipo debe ser manejado en un Patrimonio Autónomo constituido por el interventor, cuyo ordenador del pago deberá ser la ANI, y cuyos costos y gastos de administración, impuestos y contribuciones serán asumidos por el interventor con sus recursos propios. Adicionalmente, el interventor deberá constituir una garantía de buen manejo del anticipo.

El proponente deberá en su propuesta indicar de manera expresa si acepta 1) FORMA DE PAGO CON ANTICIPO o 2) FORMA DE PAGO SIN ANTICIPO como se detalla a continuación:

6.1 FORMA DE PAGO CON ANTICIPO

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI pagará al CONTRATISTA un (1) anticipo del 20% del valor del contrato y el saldo del 80% restante en doce (12) pagos mensuales, todo lo anterior de la siguiente manera:

6.1.1 ANTICIPO

La ANI, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del mismo y de la aprobación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por el supervisor del contrato, hará entrega en el Patrimonio Autónomo, a título de anticipo, del 20 % del valor del contrato, el cual será amortizado en los 3 primeros pagos mensuales de interventoría así: 30%, 30% y 40%.

6.1.2 PLAN DETALLADO DE LA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

La interventoría deberá remitir dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato de interventoría el borrador de Plan Detallado de inversión del Anticipo para que la ANI a más tardar el día hábil siguiente a la firma del contrato de interventoría realice la aprobación del Plan Detallado de Inversión del anticipo.

6.1.3 ENTREGA DEL ANTICIPO

El CONTRATISTA debe constituir una fiducia de administración y pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato. Deberá hacer parte integral del Contrato de Fiducia, el Plan Detallado de Inversión del Anticipo, aprobado por el supervisor del contrato.

La ANI solicitará el giro del valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio y el contrato de fiducia. El giro de este valor no constituye condición previa para la iniciación del contrato.

6.1.4 ASPECTOS GENERALES DE LA FIDUCIA:

La interventoría deberá remitir dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato de interventoría el borrador del contrato de fiducia para que la ANI a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes realice las observaciones del caso, si la ANI no se pronuncia se entenderá como aceptada la minuta. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato de interventoría se deberá remitir copia del contrato de fiducia que deberá incluir el Plan de Inversión del Anticipo, junto con las tarjetas de firma para que la ANI las diligencie como ordenador del gasto.

Así mismo, deberá establecerse en dicho Contrato que los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad del Concesionario, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente, en el cual se hayan generado los mismos, por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

PRIMERO: Los pagos que se hagan con cargo a los recursos de la Fiducia del anticipo deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y deben corresponder al Plan Detallado de Inversión del Anticipo. La Fiduciaria aplicará a los beneficiarios del Plan de inversión del anticipo todos los impuestos y retenciones.

SEGUNDO: En caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo o terminación unilateral del Contrato, la Fiducia hará devolución a la ANI o a quien esta Agencia indique, de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del CONTRATISTA de reintegrar el valor bruto establecido en esta cláusula por concepto de anticipo.

TERCERO: El valor de la comisión y de todos los costos y gastos financieros y tributarios de la entidad fiduciaria para el manejo del anticipo está a cargo del contratista con recursos propios.

CUARTO: Los recursos que se entregan a título de anticipo a la fiduciaria deberán invertirse únicamente en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008, o en cuentas de ahorro o corrientes.

6.1.5 PAGOS MENSUALES

La ANI realizará el pago inicial de un (1) anticipo y adicionalmente doce (12) pagos mensuales al interventor, equivalentes en total al valor global fijo ofertado, previa presentación de: i) Los informes exigidos en el contrato en el cual se evidencie el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, ii) la cuenta de cobro o factura y iii) la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe y de la cuenta de cobro o factura de conformidad con lo establecido en la hoja de datos.

- a) El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría, por parte de la Agencia, una vez adelantado el trámite pertinente, están condicionados a la previa aprobación que haga la Agencia de los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Interventor a la Agencia durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría.
- b) El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente documento y en los demás documentos del proceso.
- c) La discriminación de ciertos factores del presupuesto que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio, no implica que se haya acordado a precios unitarios, ni deben reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.
- d) La discriminación de precios que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio, sólo será tomada en cuenta y utilizada para adelantar las labores de liquidación, de presentarse una terminación anticipada del contrato, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación, únicamente al valor establecido en dicha discriminación.
- e) En el evento en que una vez suscrita el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, según los términos del contrato durante el primer mes, no se encuentre aprobada la totalidad del Equipo de Trabajo mínimo requerido en el Plan de Cargas y en la Hoja de Datos, el pago mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo que no haya sido aprobado por la ANI y por los servicios que no se hayan prestado durante el periodo a retribuir, tomando como base el presupuesto desagregado el cual deberá ser entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio. La reducción de la retribución de que trata el presente literal, no impedirá la imposición de multas en los términos del presente contrato.

- f) Igualmente, si durante la ejecución del Contrato de Interventoría, se evidencia que no se cuenta con la totalidad del personal requerido contractualmente, el pago mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo no disponible por el interventor, durante el periodo a retribuir, tomando como base el presupuesto desagregado entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio. La reducción de la retribución de que trata el presente literal, no impedirá la imposición de multas en los términos del presente documento.
- g) El primer y último pago se ajustarán y realizarán de acuerdo al número de días reales del mes de ejecución del contrato de interventoría, es decir, será proporcional a los días ejecutados teniendo como base mes de 30 días.
- h) Estos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor a 30 días.
- i) El pago final está condicionado a la entrega del informe final del contrato de interventoría, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y a la prórroga de la garantía única en caso de que haya lugar a ello.

Una vez sean presentados los documentos exigidos para el pago, éste se hará efectivo luego de que se surtan los procesos internos por parte de la Agencia para tal efecto.

En resumen, y de acuerdo con el presupuesto que se tiene los pagos a realizar se estiman en pesos corrientes así:

Amortización Anticipo	Mes	Valor Mensual (Pesos Corrientes)
	Anticipo (0)	\$ 70.884.168,20
30%	1*	\$ 8.269.819,62
30%	2*	\$ 8.269.819,62
40%	3*	\$ 1.181.402,80
0%	4	\$ 29.535.070,08
0%	5	\$ 29.535.070,08
0%	6	\$ 29.535.070,08
0%	7	\$ 29.535.070,08
0%	8	\$ 29.535.070,08
0%	9	\$ 29.535.070,08
0%	10	\$ 29.535.070,08
0%	11	\$ 29.535.070,08
0%	12	\$ 29.535.070,08
TOTAL CONTRATO =		\$ 354.420.841,00

* En los tres (3) primeros pagos mensuales deberán ser amortizado el anticipo entregado en su totalidad en la siguiente proporción del valor del anticipo 30%, 30% y 40%.

6.2 FORMA DE PAGO SIN ANTICIPO

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato en doce (12) pagos mensuales al interventor, equivalentes en total al valor global fijo ofertado (12 mensualidades por \$ 29.535.070,08 M/CTE cada una), previa presentación de i) Los informes exigidos en el contrato en el cual se evidencie el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, ii) la cuenta de cobro y/o factura y iii) la aprobación del informe y de la cuenta de cobro y/o factura por parte del supervisor del contrato, de conformidad con lo establecido en la Hoja de Datos.

- a) El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría, por parte de la Agencia, una vez adelantado el trámite pertinente, están condicionados a la previa aprobación que haga la Agencia de los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Interventor a la Agencia durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría.
- b) El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente documento y en los demás documentos del proceso.
- c) La discriminación de ciertos factores del presupuesto que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio, no implica que se haya acordado a precios unitarios, ni deben reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.
- d) La discriminación de precios que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio, sólo será tomada en cuenta y utilizada para adelantar las labores de liquidación de presentarse una terminación anticipada del contrato, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación, únicamente al valor establecido en dicha discriminación.
- e) En el evento en que una vez suscrita el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, según los términos del contrato durante el primer mes, no se encuentre aprobada la totalidad del Equipo de Trabajo mínimo requerido en el Plan de Cargas y en la Hoja de Datos, el pago mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo que no haya sido aprobado por la ANI y por los servicios que no se hayan prestado durante el periodo a retribuir, tomando como base el presupuesto desagregado el cual deberá ser entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio. La reducción de la retribución de que trata el presente literal, no impedirá la imposición de multas en los términos del presente contrato.
- f) Igualmente, si durante la ejecución del Contrato de Interventoría, se evidencia que no se cuenta con la totalidad del personal requerido contractualmente, el pago mensual se reducirá en la

proporción equivalente al Equipo de Trabajo no disponible por el interventor, durante el periodo a retribuir, tomando como base el presupuesto desagregado entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio. La reducción de la retribución de que trata el presente literal, no impedirá la imposición de multas en los términos del presente documento.

- g) El primer y último pago se ajustarán y realizarán de acuerdo al número de días reales del mes de ejecución del contrato de interventoría, es decir, será proporcional a los días ejecutados teniendo como base mes de 30 días.
- h) Estos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor a 30 días.
- i) El pago final está condicionado a la entrega del informe final del contrato de interventoría, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y a la prórroga de la garantía única en caso de que haya lugar a ello.

Una vez sean presentados los documentos exigidos para el pago, éste se hará efectivo una vez se surtan los procesos internos por parte de la Agencia para tal efecto.

6.3 Posibles costos asociados al mismo

Los costos básicos asociados al contrato de interventoría son:

- a. Costos de Personal: Definición de los perfiles del personal mínimo del Interventor necesario, número y dedicaciones: fueron definidos los perfiles necesarios para la buena ejecución del contrato, el número del personal mínimo necesario para cada perfil y sus respectivas dedicaciones requeridos para cumplir con las funciones de la interventoría. Lo anterior para las distintas etapas de ejecución del contrato de interventoría.
- b. Otros Costos: Definición de los equipos necesarios para realizar las funciones de interventoría: El interventor deberá contar con equipos de cómputo y comunicación y Vehículo.
- c. Identificación de Precios de Mercado Vigentes: para determinar la remuneración del personal: fueron identificados los valores unitarios de mercado asociados a cada tipo de perfil, los valores históricos de contratación de la Agencia para este tipo de procesos, los cuales corresponden a los valores totales ajustados por un factor que refleja las prestaciones laborales vigentes. Con respecto a equipos, estos también fueron valorados considerando los precios de mercado.

7. Personal Profesional Mínimo

La experiencia del personal profesional no será objeto de calificación. El proponente ganador una vez adjudicado el contrato deberá presentar hoja de vida de todos y cada uno de los profesionales que conformaran su equipo de trabajo, el cual debe cumplir con las exigencias indicadas en el Anexo correspondiente. La aprobación del personal presentado por el interventor será requisito previo para la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio se realizara una vez el proponente ganador presente

como mínimo la hoja de vida con sus soportes correspondientes a los siguientes profesionales dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la adjudicación del proceso de selección:

Director de Interventoría
Ingeniero Residente

El personal restante necesario para ejecutar el contrato de interventoría (“Personal Obligatorio”) deberá presentarse por el Interventor a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y estar aprobado a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, so pena de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el Contrato de Interventoría. En el evento que la entidad tenga observaciones, aplicarán los mismos términos indicados.

El personal profesional requerido en este numeral deberá ser presentado con las hojas de vida, certificaciones y soportes necesarios para acreditar las profesiones, postgrados y la experiencia mínima solicitada, de conformidad con lo señalado en el siguiente numeral

La experiencia y titulación de cada uno de los profesionales requeridos, se encuentra en la Hoja de Datos.

8. Hoja de Datos

HOJA DE DATOS	
PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL, QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No – 02 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL TUMACO PACIFIC PORT S.A.
ALCANCE INTERVENTORIA	Los objetivos de la interventoría se relacionan a continuación: (i) <u>Gestión Administrativa</u> : El Interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de concesión y del contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo la entrega, el registro, control y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia

y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

- (ii) Gestión Técnica: El Interventor deberá realizar los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño de los concesionarios en el área técnica durante las actividades.
- (iii) Gestión Financiera: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión de los contratos en aspectos financieros entre el contratista y la Agencia Nacional de Infraestructura.
- (iv) Gestión Jurídica: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación, aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el contrato de concesión portuaria, así como apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de dicho contrato. En virtud de ello, informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento del Concesionario en relación con las obligaciones contractuales y normativas a su cargo, recomendando el procedimiento a seguir y la tasación de la multa respectiva en caso que aplique.
- (v) Gestión de Seguros: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el proyecto, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas y validez jurídica considerando lo definido en los contratos de concesión portuaria.
- (vi) Gestión de Riesgos: Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos operativos y realizar el análisis de como minimizar sus impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución de los

	<p>contratos de concesión portuaria.</p> <p>(vii) <u>Gestión Ambiental</u>: Desarrollar las actividades y procesos enfocados a verificar el cumplimiento de las obras, los programas y medidas de manejo ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental acogido y aprobado por la Autoridad Ambiental competente. Así mismo, verificar el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos establecidos por la Autoridad Ambiental competente en la Licencia Ambiental, de los permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales y en los actos administrativos de seguimiento y control. Por otra parte, deberá verificar el cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato, incluyendo la obligación del cumplimiento de la Normatividad Ambiental vigente.</p> <p>En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones anteriormente descritas, la Interventoría deberá informar y requerir oportunamente al Concesionario con copia a la Gerencia Ambiental y Social de la ANI, dicho incumplimiento, estableciendo términos y tiempos específicos. En caso de persistir la situación, deberá solicitar las sanciones correspondientes.</p>
<p>PLAZO</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será de Un (1) año a partir de la suscripción del acta de Inicio del Contrato de Interventoría, en concordancia con el Cronograma y con el Plan de Inversiones del Contrato de Concesión Portuaria.</p> <p>En caso de que la ejecución del Plan de Inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2017 (Etapa de Construcción) tenga una duración superior a la pactada, el plazo del Contrato de Interventoría podrá ser prorrogado de conformidad con los términos de Ley o así mismo podrá contratarse otra Interventoría por el plazo adicional que se requiera. En caso contrario, es decir, que la ejecución del Plan de Inversiones (Etapa de Construcción) tenga una duración inferior a la estimada en el Contrato de Concesión Portuaria No. 004 de 2015, el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría será hasta el término de duración del Plan de Inversiones durante su Etapa de Construcción, caso en el cual, se dará la</p>

	<p>terminación del contrato de interventoría y se deberá proceder a realizar la respectiva liquidación del mismo por el término efectivamente ejecutado; sin que haya lugar a ninguna indemnización y/o reclamo por parte del interventor.</p>
<p>PRESUPUESTO OFICIAL</p>	<p>el valor del presupuesto oficial del Contrato de interventoría se fija en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 354.420.841) a precios corrientes, incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, durante el (1) primer año de interventoría del Plan de inversión.</p>
<p>FORMA DE PAGO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • • <i>y aprobados por el Ministerio</i> <p>FORMA DE PAGO CON ANTICIPO</p> <p>La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI pagará al CONTRATISTA un (1) anticipo del 20% del valor del contrato y el saldo del 80% restante en doce (12) pagos mensuales, todo lo anterior de la siguiente manera:</p> <p>ANTICIPO</p> <p>La ANI, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del mismo y de la aprobación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por el supervisor del contrato, hará entrega en el Patrimonio Autónomo, a título de anticipo, del 20 % del valor del contrato, el cual será amortizado en los 3 primeros pagos mensuales de interventoría así: 30%, 30% y 40%.</p> <p>PLAN DETALLADO DE LA INVERSIÓN DEL ANTICIPO</p> <p>La interventoría deberá remitir dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato de interventoría el borrador de Plan Detallado de inversión del Anticipo para que la ANI a más tardar el día hábil siguiente a la firma del contrato de interventoría realice la aprobación del Plan Detallado de Inversión del anticipo.</p> <p>ENTREGA DEL ANTICIPO</p> <p>El CONTRATISTA debe constituir una fiducia de administración y pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con lo señalado</p>

en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato. Deberá hacer parte integral del Contrato de Fiducia, el Plan Detallado de Inversión del Anticipo, aprobado por el supervisor del contrato.

La ANI solicitará el giro del valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio y el contrato de fiducia. El giro de este valor no constituye condición previa para la iniciación del contrato.

ASPECTOS GENERALES DE LA FIDUCIA:

La interventoría deberá remitir dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato de interventoría el borrador del contrato de fiducia para que la ANI a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes realice las observaciones del caso, si la ANI no se pronuncia se entenderá como aceptada la minuta. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato de interventoría se deberá remitir copia del contrato de fiducia que deberá incluir el Plan de Inversión del Anticipo, junto con las tarjetas de firma para que la ANI las diligencie como ordenador del gasto.

Así mismo, deberá establecerse en dicho Contrato que los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad del Concesionario, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente, en el cual se hayan generado los mismos, por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

PRIMERO: Los pagos que se hagan con cargo a los recursos de la Fiducia del anticipo deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y deben corresponder al Plan Detallado de Inversión del Anticipo. La Fiduciaria aplicará a los beneficiarios del Plan de inversión del anticipo todos los impuestos y retenciones.

SEGUNDO: En caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo o terminación unilateral del Contrato, la Fiducia hará devolución a la ANI o a quien esta Agencia indique, de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del CONTRATISTA de reintegrar el valor bruto establecido en esta cláusula por

concepto de anticipo.

TERCERO: El valor de la comisión y de todos los costos y gastos financieros y tributarios de la entidad fiduciaria para el manejo del anticipo está a cargo del contratista con recursos propios.

CUARTO: Los recursos que se entregan a título de anticipo a la fiduciaria deberán invertirse únicamente en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008, o en cuentas de ahorro o corrientes.

PAGOS MENSUALES

La ANI realizará el pago inicial de un (1) anticipo y adicionalmente doce (12) pagos mensuales al interventor, equivalentes en total al valor global fijo ofertado, previa presentación de: i) Los informes exigidos en el contrato en el cual se evidencie el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, ii) la cuenta de cobro o factura y iii) la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe y de la cuenta de cobro o factura de conformidad con lo establecido en la hoja de datos.

- j) El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría, por parte de la Agencia, una vez adelantado el trámite pertinente, están condicionados a la previa aprobación que haga la Agencia de los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Interventor a la Agencia durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría.
- k) El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente documento y en los demás documentos del proceso.
- l) La discriminación de ciertos factores del presupuesto que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio, no implica que se haya acordado a precios unitarios, ni deben reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables,

tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

- m) La discriminación de precios que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio, sólo será tenida en cuenta y utilizada para adelantar las labores de liquidación, de presentarse una terminación anticipada del contrato, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación, únicamente al valor establecido en dicha discriminación.
- n) En el evento en que una vez suscrita el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, según los términos del contrato durante el primer mes, no se encuentre aprobada la totalidad del Equipo de Trabajo mínimo requerido en el Plan de Cargas y en la Hoja de Datos, el pago mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo que no haya sido aprobado por la ANI y por los servicios que no se hayan prestado durante el periodo a retribuir, tomando como base el presupuesto desagregado el cual deberá ser entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio. La reducción de la retribución de que trata el presente literal, no impedirá la imposición de multas en los términos del presente contrato.
- o) Igualmente, si durante la ejecución del Contrato de Interventoría, se evidencia que no se cuenta con la totalidad del personal requerido contractualmente, el pago mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo no disponible por el interventor, durante el periodo a retribuir, tomando como base el presupuesto desagregado entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio. La reducción de la retribución de que trata el presente literal, no impedirá la imposición de multas en los términos del presente documento.
- p) El primer y último pago se ajustarán y realizarán de acuerdo al número de días reales del mes de ejecución del contrato de interventoría, es decir, será proporcional a los días ejecutados teniendo como base mes de 30 días.
- q) Estos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta

de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor a 30 días.

- r) El pago final está condicionado a la entrega del informe final del contrato de interventoría, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y a la prórroga de la garantía única en caso de que haya lugar a ello.

Una vez sean presentados los documentos exigidos para el pago, éste se hará efectivo luego de que se surtan los procesos internos por parte de la Agencia para tal efecto.

En resumen, y de acuerdo con el presupuesto que se tiene los pagos a realizar se estiman en pesos corrientes así:

Amortización Anticipo	Mes	Valor Mensual (Pesos Corrientes)
	Anticipo (0)	\$ 70.884.168,20
30%	1*	\$ 8.269.819,62
30%	2*	\$ 8.269.819,62
40%	3*	\$ 1.181.402,80
0%	4	\$ 29.535.070,08
0%	5	\$ 29.535.070,08
0%	6	\$ 29.535.070,08
0%	7	\$ 29.535.070,08
0%	8	\$ 29.535.070,08
0%	9	\$ 29.535.070,08
0%	10	\$ 29.535.070,08
0%	11	\$ 29.535.070,08
0%	12	\$ 29.535.070,08
	TOTAL CONTRATO	
	=	\$ 354.420.841,00

* En los tres (3) primeros pagos mensuales deberán ser amortizado el anticipo entregado en su totalidad en la siguiente proporción del valor del anticipo 30%, 30% y 40%.

FORMA DE PAGO SIN ANTICIPO

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato en doce (12) pagos mensuales al interventor, equivalentes en total al valor global fijo ofertado (12 mensualidades por \$ **29.535.070,08 M/CTE** cada una), previa presentación de i) Los informes exigidos en el contrato en el cual se evidencie el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, ii) la cuenta de cobro y/o factura y iii) la aprobación del informe y de la cuenta de cobro y/o factura por parte del supervisor del contrato, de conformidad con lo establecido en la Hoja de Datos.

- j) El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría, por parte de la Agencia, una vez adelantado el trámite pertinente, están condicionados a la previa aprobación que haga la Agencia de los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Interventor a la Agencia durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría.
- k) El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente documento y en los demás documentos del proceso.
- l) La discriminación de ciertos factores del presupuesto que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio, no implica que se haya acordado a precios unitarios, ni deben reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.
- m) La discriminación de precios que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio, sólo será tenida en cuenta y utilizada para adelantar las labores de liquidación de presentarse una terminación anticipada del contrato, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación, únicamente al valor establecido en dicha discriminación.

- n) En el evento en que una vez suscrita el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, según los términos del contrato durante el primer mes, no se encuentre aprobada la totalidad del Equipo de Trabajo mínimo requerido en el Plan de Cargas y en la Hoja de Datos, el pago mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo que no haya sido aprobado por la ANI y por los servicios que no se hayan prestado durante el periodo a retribuir, tomando como base el presupuesto desagregado el cual deberá ser entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio. La reducción de la retribución de que trata el presente literal, no impedirá la imposición de multas en los términos del presente contrato.
- o) Igualmente, si durante la ejecución del Contrato de Interventoría, se evidencia que no se cuenta con la totalidad del personal requerido contractualmente, el pago mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo no disponible por el interventor, durante el periodo a retribuir, tomando como base el presupuesto desagregado entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio. La reducción de la retribución de que trata el presente literal, no impedirá la imposición de multas en los términos del presente documento.
- p) El primer y último pago se ajustarán y realizarán de acuerdo al número de días reales del mes de ejecución del contrato de interventoría, es decir, será proporcional a los días ejecutados teniendo como base mes de 30 días.
- q) Estos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor a 30 días.
- r) El pago final está condicionado a la entrega del informe final del contrato de interventoría, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y a la prórroga de la garantía única en caso de que haya lugar a ello.

Una vez sean presentados los documentos exigidos para el pago, éste se hará efectivo una vez se surtan los procesos internos por parte de la Agencia para tal efecto.

Posibles costos asociados al mismo

Los costos básicos asociados al contrato de interventoría son:

- d. Costos de Personal: Definición de los perfiles del personal mínimo del Interventor necesario, número y dedicaciones: fueron definidos los perfiles necesarios para la buena ejecución del contrato, el número del personal mínimo necesario para cada perfil y sus respectivas dedicaciones requeridos para cumplir con las funciones de la interventoría. Lo anterior para las distintas etapas de ejecución del contrato de interventoría.
- e. Otros Costos: Definición de los equipos necesarios para realizar las funciones de interventoría: El interventor deberá contar con equipos de cómputo y comunicación y Vehículo.
- f. Identificación de Precios de Mercado Vigentes: para determinar la remuneración del personal: fueron identificados los valores unitarios de mercado asociados a cada tipo de perfil, los valores históricos de contratación de la Agencia para este tipo de procesos, los cuales corresponden a los valores totales ajustados por un factor que refleja las prestaciones laborales vigentes. Con respecto a equipos, estos también fueron valorados considerando los precios de mercado.

PERSONAL Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO

CANTIDAD	PERSONAL PROFESIONAL	DEDICACIÓN
1	Director de Interventoría	20%
1	Coordinador Financiero	30%
1	Abogado Especialista	20%
1	Profesional en el área Ambiental	20%
1	Auxiliar ANI	100%
1	Ingeniero Residente	100%

REQUISITOS DEL PERSONAL

A continuación se enuncian los requisitos técnicos y de experiencia de la totalidad del personal requerido:

CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Director de Interventoría</p>	<p>Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) como: Ingeniero civil, Ingeniero de Vías y/o Transporte, Ingeniero Industrial, Economista, Administrador Marítimo o Administrador de empresas.</p> <p>Estudios de posgrado: título de especialización, maestría o doctorado en cualquier de las siguientes áreas: Ingeniería Civil, Ingeniería de Puertos, Gerencia de Proyectos o Evaluación de Proyectos o Evaluación Financiera, Gerencia de Obras, Administración de Empresas, Economía, Finanzas, Gerencia Financiera, Gerencia de Proyectos Portuarios o relacionados con el modo Portuario.</p>	<p>Experiencia General</p> <p>Deberá tener una experiencia general mínima de ciento cuarenta y cuatro (144) meses, contado a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.</p> <p>Para los profesionales extranjeros la experiencia general se computará a partir de la fecha de la acreditación para el ejercicio de la profesión, conforme a la legislación interna de cada país</p> <p>Experiencia Especifica:</p> <p>mínimo de ciento veinte (120) meses acumulada, dentro del periodo comprendido entre la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión y la fecha de presentación de la hoja de vida, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:</p> <p>Ejercicio profesional en la empresa privada, como (i) Director de Interventoría o Supervisión de contratos de concesión de puertos; (ii) Director, Subdirector o Gerente de estudios y/o diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o operación de Infraestructura portuaria o puertos; (iii) Director de Supervisión o Interventoría de proyectos de diseño y/o construcción de Infraestructura Portuaria; (iv) Director, Subdirector o Gerente de proyectos de concesión de Infraestructura Portuaria; o (v) Director, Subdirector o Gerente de Interventoría o Supervisión de proyectos de concesión y/o construcción y/o rehabilitación de infraestructura de transporte en los modos Carretero, Férreo o Aéreo; o (vi) Director, Subdirector o Gerente de Interventoría o Supervisión de proyectos de estudios y/o diseño proyectos de infraestructura de transporte en los modos Carretero, Férreo o Aéreo.</p> <p>Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con (i) diseño y/o construcción y/o rehabilitación y mejoramiento y/o mantenimiento y operación de proyectos de proyectos de Infraestructura Portuaria; (ii) proyectos de concesión de Infraestructura Portuaria; o (iii) proyectos de Infraestructura de Transporte en los modos Carretero, Férreo o Aéreo.</p>

<p>Coordinador Financiero</p>	<p>Título profesional en Economía, Administración de empresas, ingeniería industrial, administración financiera, ciencias económicas y administrativas, administración y finanzas, contaduría pública y/o afines.</p>	<p>Experiencia General: Deberá tener una experiencia general mínima de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Para los profesionales extranjeros la experiencia general se computará a partir de la fecha de la acreditación para el ejercicio de la profesión, conforme a la legislación interna de cada país.</p> <p>Experiencia específica: mínimo de treinta y seis (36) meses acumulada, dentro del periodo comprendido entre la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión y la fecha de presentación de la hoja de vida, en cualquiera de las siguientes opciones experiencia relacionada con funciones de banca de inversión, modelación y temas contables</p>
<p>Ingeniero Residente</p>	<p>Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) de ingeniero civil o de vías y/o transporte.</p>	<p>Experiencia General: Mínimo sesenta (60) meses de experiencia contados a partir de la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión.</p> <p>Experiencia Específica: mínimo de (48) meses acumulada, dentro del periodo comprendido entre la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión y la fecha de presentación de la hoja de vida, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:;</p> <p>Ejercicio profesional en la empresa privada, como experiencia en campo, en cualquiera de las siguientes modalidades: (i) Ingeniero residente de proyectos de construcción o de rehabilitación o de mejoramiento de Infraestructura Portuaria; (ii) Ingeniero residente de Supervisión o de Interventoría de proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento de Infraestructura portuaria; (iii) Ingeniero residente de proyectos de concesión de Infraestructura Portuaria o de Supervisión o Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura Portuaria; (iv) Funcionario del nivel profesional, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades operativas relacionadas con proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento y/o diseño de Proyectos de Infraestructura Portuaria, o de concesión de Infraestructura Portuaria. (v) Ingeniero Residente de Interventoría o Supervisión de proyectos, proyectos de estudios y/o diseño de proyectos de infraestructura de transporte en en los modos Carretero, Férreo o Aéreo.</p> <p>Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel profesional, siempre y cuando se haya desempeñado</p>

		en actividades relacionadas con proyectos de diseño y/o construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento y/o dragado y/o adecuación de Proyectos de Infraestructura Portuaria, o de concesión de Infraestructura Portuaria y/o proyectos, proyectos de estudios y/o diseño de proyectos de infraestructura de transporte en los modos Carretero, Férreo o Aéreo.
Profesional en el área Ambiental	Poseer título de ingeniero civil y/o vías y transporte o ingeniero forestal o ingeniero sanitario y/o ambiental, y/o Administración Ambiental con certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado con tarjeta profesional vigente, con título de especialización o Maestría o Doctorado en el área ambiental	Experiencia General: Mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia contados a partir de la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión. Experiencia Específica: Mínimo de treinta y seis (36) meses acumulada, dentro del periodo comprendido entre la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión y la fecha de presentación de la hoja de vida. La experiencia específica se acreditará como profesional en el área ambiental, en proyectos de Interventoría y/o Construcción y/o Mantenimiento y/o Modernización para Proyectos y/o Concesiones en Infraestructura de Transporte y/o en Proyectos de Infraestructura portuaria.
Abogado especialista	Poseer título de Abogado, expedido por la respectiva Universidad debidamente acreditada conforme a la legislación del Estado. Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente para profesionales Colombianos. Los profesionales extranjeros, deberán cumplir ésta exigencia para la ejecución del contrato conforme a las normas vigentes. Deberá contar con título de especialización o maestría o doctorado en temas relacionados con Derecho Administrativo, Contratación Estatal, Derecho Público y/o Gestión Pública	Experiencia general: Mínimo Sesenta (60) meses contados a partir de la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica: Mínimo cuarenta y ocho (48) meses acumulada, dentro del periodo comprendido entre la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión y la fecha de presentación de la hoja de vida., en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: Ejercicio profesional en la empresa privada en actividades de asesoría contractual en temas relacionados con temas portuarios. Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la ejecución de tareas relacionadas con aspectos contractuales en proyectos portuarios.
Auxiliar ANI	Poseer Diploma de Bachiller	Deberá tener una experiencia general mínima de treinta y seis (36) meses, en la empresa privada o en entidades oficiales o en organismos multilaterales, como auxiliar administrativo desarrollando actividades administrativas y contables.

RECURSOS FISICOS

Dotación oficina incluido Equipos supervisión ANI	<p>El Interventor deberá proveer equipos de cómputo de última generación necesarios para la dotación de las oficinas y sitios de atención al público en los campamentos instalados, incluyendo computadores de escritorio, computadores Portátiles, servidores, scanners, fotocopadoras, impresoras, cámaras fotográficas con video de al menos 12 mega pixeles y zoom óptico. etc. Los equipos de computación deberán poseer tecnología de comunicación en línea con los demás campamentos y con la Agencia Nacional de Infraestructura.</p> <p>Adicionalmente el Interventor deberá tener a disposición equipos que le permitan ejercer una correcta supervisión de las obras. Estos equipos podrán ser miras, cintas métricas, jalones, y si el proyecto lo requiere para un caso particular una estación total y GPS.</p> <p>El interventor debe garantizar los recursos necesarios para la reproducción de todos los documentos requeridos para la vigilancia y control de las actividades del Plan de Inversiones del contrato de Concesión.</p>
Papelería, Focopias, Heliografías, Edición de Informes, otros	<p>EL interventor deberá contar con todos los recursos de papelería, fotocopias, Heliografías, planos etc. para la correcta presentación de los informes.</p>
Batimetría	<p>El interventor deberá realizar un estudio de batimetría de conformidad con las características y en las zonas que indique el supervisor ANI.</p>
Dotación Equipo Auxiliar ANI	<p>El Interventor deberá proveer un equipo de cómputo de última generación para las labores del Auxiliar ANI. El equipo de computación deberá poseer tecnología de comunicación en línea con los demás campamentos y con la Agencia Nacional de Infraestructura.</p> <p>Adicionalmente el Interventor deberá tener a disposición equipos que le permitan ejercer una correcta supervisión de las obras. Estos equipos podrán ser miras, cintas métricas, jalones, y si el proyecto lo requiere para un caso particular una estación total y GPS.</p> <p>El interventor debe garantizar los recursos necesarios para la reproducción de todos los documentos requeridos para la vigilancia y control de las actividades del Plan de Inversiones del contrato de Concesión.</p>
Comunicaciones	<p>El Interventor proveerá Un (1) equipo nuevo de telefonía celular de última tecnología con plan de voz ilimitados e internet de alta velocidad, uno será asignado a la Gerencia de proyectos portuarios de la Agencia y los otros se tendrá en disposición para los profesionales del equipo de trabajo, los cuales deben asegurar la comunicación en tiempo real. El Interventor debe garantizar una comunicación efectiva de voz y datos para el desarrollo de sus actividades</p>